



ACUERDO No. 00005 DE 2025

"Por medio del cual se autoriza una comisión de servicios al exterior al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y se hace un encargo".

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A-, en ejercicio de las facultades contenidas en las leyes 99 de 1993, 1437 de 2011, Decretos 1076 y 1083 de 2015 y el Acuerdo 0004 de marzo de 2017 (estatutos de la entidad),

CONSIDERANDO:

Que en sesión de Consejo Directivo efectuada el 27 de febrero de 2025 el Dr. Jesús León Insignares, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, solicitó autorización del órgano colegiado referido para comisión de servicios en el exterior (Estados Unidos) a fin de atender invitación de fecha 4 de febrero de 2025 realizada la Universidad de Florida (UF), para visitar el departamento de Horticultura Ambiental, parte del Instituto de Ciencias Agrícolas y Alimentarias (IFAS), así como participar en reuniones con profesores en áreas de Interés para la Corporación Autónoma Regional de Atlántico (CRA) con el objeto de discutir posible colaboración en investigaciones, así como la firma de un Memorando de Entendimiento entre la Universidad de la Florida y la CRA y efectuar visitas técnicas a laboratorios de la UF y áreas de vida silvestre alrededor de la ciudad de Gainesville, Florida. Igualmente, se incluirá visitas técnicas a laboratorios de la universidad y áreas de vida silvestre alrededor de la ciudad de Gainesville, Florida. La autorización que se solicita es por los días del 12 al 16 de marzo de 2025.

Que el Numeral 16 del artículo 35 de los Estatutos de la Entidad, señalan que corresponde al Consejo Directivo de la Corporación "autorizar vacaciones, licencias, comisiones al exterior, permisos al Director General de la Corporación, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia".

MM

Que el Decreto 1083 de 2015 señala lo siguiente sobre la situación administrativa





ACUERDO No. 00005 DE 2025

"Por medio del cual se autoriza una comisión de servicios al exterior al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y se hace un encargo".

de comisión:

ARTÍCULO 2.2.5.5.21 Comisión. El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior.

ARTÍCULO 2.2.5.5.22 Clases de comisión. Las comisiones pueden ser:

- 1. De servicios.
- 2. Para adelantar estudios.
- 3. Para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, cuando el nombramiento recaiga en un empleado con derechos de carrera administrativa.
- 4. Para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales.

ARTÍCULO 2.2.5.5.25. Comisiones de servicios. La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

Que, por considerarlo de importancia para la Corporación Autónoma Regional del Atlántico el Consejo Directivo de la entidad, en los términos señalados en las disposiciones legales y estatutarias antes señaladas resolvió autorizar la comisión de servicios al exterior al Doctor JESÚS LEÓN INSIGNARES, Director General de la C.R.A. por los días 12 al 16 de marzo de 2025.

mon





ACUERDO No. 00005 DE 2025

"Por medio del cual se autoriza una comisión de servicios al exterior al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y se hace un encargo".

Que la autorización de comisión de servicios al exterior al director de la entidad, generará una situación administrativa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, la cual debe ser provista conforme a las normas que regulan la materia.

Que los estatutos de la corporación señalan en el Numeral 17 del artículo 35 que le corresponde al Consejo Directivo "designar director encargado durante las faltas temporales o definitivas del Director General de la Corporación; designación que debe recaer en un servidor público de la corporación que cumpla con los requisitos de cargo…"

Que de conformidad con lo expuesto, y previa revisión de la hoja de vida de la Doctora JULIETTE SLEMAN CHAMS ASESORA DE DIRECCION DE LA ENTIDAD quien verificada su hoja de vida cumple con los requisitos legales para ocupar del cargo de Director de la corporación, el Consejo Directivo decide encargarlo del cargo de DIRECTOR GENERAL durante los días 12 al 16 de marzo de 2025 y mientras dure la ausencia del titular del cargo en razón a su comisión de servicios al exterior.

Que de conformidad con certificación expedida por el Subdirectora Financiero existe apropiación presupuestal suficiente para atender los gastos que demanda la comisión de servicios al exterior que aquí se autoriza. de conformidad con lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar comisión al exterior del 12 al 16 de marzo de 2025 al Doctor JESÚS LEÓN INSIGNARES, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con el objeto de atender invitación de la Universidad de la Florida, de conformidad a lo indicado en la parte motiva del

M





ACUERDO No. 00005 DE 2025

"Por medio del cual se autoriza una comisión de servicios al exterior al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y se hace un encargo".

presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico a Doctora JULIETTE SLEMAN CHAMS ASESORA DE DIRECCION, identificada con cédula de ciudadanía 32852424, mientras dura la ausencia del Dr JESUS LEON INSIGNARES, Director de la corporación, en razón de la comisión de servicios al exterior autorizada a través del artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente acuerdo a la oficina de Gestión Humana y Subdirección Financiera para lo pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acuerdo no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 43 de los Estatutos de la Corporación (Acuerdo 0004 de 2017)

ARTÍCULO QUINTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Barranquilla a los 27 días del mes de febrero de 2025

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Presidente

M

PEDRO CEPEDA ANAYA

Secretarid